**CARTA DE JUSTIFICACIÓN**

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

Estimados ciudadanos y ciudadanas:

La Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo I Información Oficiosa, establece en el Artículo 10 numeral 23 dice literalmente: “La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial”. Al respecto se da a conocer que de acuerdo al Art.2 literal c) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), compete a dicha institución “Llevar un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra de interés sobre el turismo interno e internacional”, la información respectiva podrá obtenerla a través de la página web de dicha institución en el siguiente link: http://www.transparencia.gob.sv/institutions/corsatur/documents/estadisticas

Sin otro particular me suscribo,

Lic. Héctor Leonel Rodríguez Uceda

 Oficial de Información Ad honorem